

ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE DIVERSAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Reunión Interna Administrativa celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos las magistraturas integrantes del Pleno¹ del Tribunal Electoral del Estado² aprobaron mediante Acuerdo Administrativo TEEM-AD-13-2024 el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, por un monto de gasto corriente de \$118'421,912.00 (ciento dieciocho millones cuatrocientos veintiún mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.) y una inversión pública de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), integrando un total de \$128'421,912.00 (ciento veintiocho millones cuatrocientos veintiún mil novecientos doce pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDO. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Programación y Presupuesto mediante oficio SFA/SF/DPP/SPFP/3369/2024 de seis de noviembre de la misma anualidad, notificó al *TEEMICH* el techo financiero para el presente Ejercicio Fiscal, por un monto de \$100'914,328.00 (cien millones novecientos catorce mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), lo cual fue ajustado al proyecto de presupuesto mediante Acuerdo Administrativo TEEM-AD-18-2024.

TERCERO. El dieciséis de diciembre siguiente, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto número 114 emitido por el Congreso del Estado de Michoacán, que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2025, en el que se autorizó un presupuesto anual a la unidad programática presupuestaria 042 perteneciente a este *Órgano jurisdiccional*, por la cantidad de \$100'914,328.00 (cien millones novecientos catorce mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

¹ En adelante, *Pleno*.

² En lo subsecuente, *Tribunal y/o Órgano Jurisdiccional*.

CUARTO. Mediante oficio SFA/031/2025 recibido el tres de enero de dos mil veinticinco³, el Secretario de Finanzas y Administración notificó a la Magistrada Presidenta del *Tribunal*, el importe del presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2025 proveniente de la fuente de financiamiento “Fondo General de Participaciones”. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 12, 13, 14 y 15 del Decreto identificado en el antecedente sexto y 15 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

QUINTO. El Presupuesto del Ejercicio dos mil veinticinco fue asignado a la partida genérica 414 denominada “*Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos*”, por el importe de \$100'914,328.00 (cien millones novecientos catorce mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.). De igual forma, se hizo llegar el calendario programático presupuestal en donde se indica el recurso que será entregado de manera mensual a través de los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago.

SEXTO. En Reunión Interna virtual celebrada el ___de enero, por unanimidad de votos, las magistraturas integrantes del *Pleno* aprobaron el Acuerdo Administrativo TEEM-AD-02/2025, por el cual se distribuyó el Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco y se aprobó el tabulador de sueldos correspondiente, en el cual se contemplaron las categorías del personal y un número total de 133 (ciento treinta y tres) plazas.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo; 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 60, 61, 62 y 64 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo⁴; 4 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, el *Tribunal* es el órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral,

³ En lo sucesivo, las fechas corresponden a dos mil veinticinco, salvo excepción expresa.

⁴ En adelante, *Código Electoral*.

que goza de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDA. Atendiendo a lo que establecen los artículos 64 fracción IV del *Código Electoral*; y 7 fracciones XI y XV del Reglamento Interior del *Tribuna*⁵, así como apartado 1, numerales 4 y 24 del Manual de Organización del *Tribunal*, el *Pleno* está facultado para expedir los acuerdos, lineamientos, manuales e instructivos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones y acordar las medidas que tiendan a mejorar las mismas, así como su debido funcionamiento vigilando la correcta aplicación del Presupuesto.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 fracción IX del *Código Electoral*, el *Pleno* podrá definir la composición de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos, compensaciones y prestaciones, a propuesta de la Presidencia, lo cual deberá de realizar atendiendo a los principios de igualdad y equidad establecidos en el artículo 4 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo⁶

CUARTA. El trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial el Decreto Número 03 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán de Ocampo⁷, en materia de Elección de las Personas Juzgadoras del Poder Judicial Local del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El segundo artículo transitorio de esta reforma establece, entre otras cuestiones las siguientes:

Que el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dio inicio el día de la entrada en vigor del Decreto. La etapa de preparación de la elección extraordinaria iniciaría con la primera sesión que celebre el Instituto Electoral de Michoacán⁸ dentro de los siete días posteriores a su entrada en vigor.

⁵ En lo sucesivo *Reglamento Interior*.

⁶ En lo subsecuente *Ley de Remuneraciones*.

⁷ En adelante *Constitución Local*

⁸ En lo sucesivo *IEM*

Que en dicha elección se elegirán la mitad de los cargos de juezas y jueces, así como, todos los cargos de magistradas y magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.

Que el Congreso del Estado tendrá un plazo de treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para emitir la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el Decreto.

Que la Jornada del Proceso Electoral Extraordinario 2025 del Estado de Michoacán se celebrará el primer domingo de junio del año dos mil veinticinco, de manera concurrente con el proceso Electoral Extraordinario para la elección de integrantes del Poder Judicial de la Federación.

Que el *IEM* efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al *Tribunal* que resolverán las impugnaciones a más tardar el veintiocho de agosto de dos mil veinticinco.

Y que las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el día 15 de septiembre de 2025.

Al respecto, conforme al artículo 183 del *Código Electoral*, el pasado veinte de noviembre, el Consejo General del *IEM* emitió en Sesión Especial la Declaratoria respecto del Proceso Extraordinario para elegir a las Personas Juzgadoras del Poder Judicial Local del Estado.

QUINTA. Que, el presente Ejercicio Fiscal se enmarca dentro del año del Proceso Electoral Extraordinario 2025, al respecto se tiene en cuenta que el artículo 154 del *Reglamento Interior* contempla que durante los procesos electorales no se pagarán horas extras, pero se preverán en el Presupuesto las compensaciones extraordinarias que deban otorgarse a las personas servidoras públicas del *Tribunal* de acuerdo con los horarios y cargas de trabajo que se hubiesen desahogado.

SEXTA. Conforme a lo determinado en el artículo 9 del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del *Tribuna*⁹ las remuneraciones y prestaciones de las y los servidores públicos del *Tribunal*, no podrán ser mayores a las determinadas por el Presupuesto de Egresos respectivo, y destinadas para el capítulo 1000 Servicios Personales del Ejercicio Fiscal correspondiente; salvo, que atendiendo a circunstancias extraordinarias el *Pleno* acuerde lo conducente.

A su vez, el artículo 15 de dicho Manual menciona que las prestaciones que reciben las y los servidores públicos se sujetarán en todo momento a los recursos destinados para tales fines en el presupuesto del ejercicio correspondiente, y se clasifican en:

- I. Económicas;
- II. De seguridad social; y,
- III. Seguros.

El artículo 21 refiere que deberán preverse en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda, las percepciones extraordinarias que deban otorgarse a las y los servidores públicos durante el desarrollo del Proceso Electoral, las que serán cubiertas de acuerdo con las cargas de trabajo que se hubiesen desahogado y de conformidad con los acuerdos administrativos pronunciados al respecto por la Presidencia del *Tribunal*, en cumplimiento a los artículos 29 fracción I y 154 del *Reglamento Interior*.

Y, el artículo 22 dispone que, de conformidad con el puesto y nivel salarial, así como a la suficiencia presupuestal, podrán destinarse pagos para cubrir, en beneficio de la economía de las y los servidores públicos, percepciones adicionales consistentes en:

- I. Estímulos al personal: becas para su capacitación; estímulos al desempeño, premios y recompensas a empleados; estímulos por puntualidad y asistencia, entre otros, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal;
- II. Otras prestaciones: ayudas para pasajes, anteojos, útiles escolares, gastos médicos y de laboratorio, así como eventos motivacionales,

⁹ En lo sucesivo, *Manual de Remuneraciones*.

fomento cultural, turístico y deportivo, entre otros, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal; y,

- III. Vales de despensa: que se pagarán a través de tarjeta electrónica cuyo monto será aprobado anualmente por el *Pleno*.

Los pagos que se realicen por estos conceptos no formarán parte del salario porque no son regulares ni ordinarios, sino que deben entenderse como estímulos que dependen de la actitud y desempeño de las y los servidores públicos y su entrega depende de la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA. Que de conformidad con lo aprobado el ____ de enero, en el “ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL CUAL SE DISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO Y SE APRUEBA EL TABULADOR DE SUELDOS CORRESPONDIENTE”, existe disponibilidad presupuestaria para realizar el pago de diversas prestaciones de previsión social.

Lo cual se realiza acorde al artículo 10 de la *Ley de Remuneraciones* que determina que los servidores públicos tendrán derecho a percibir por su trabajo el salario y demás prestaciones en efectivo, crédito, especie o servicios que establezcan la Ley, el contrato o el nombramiento respectivos, en forma regular, así como lo antes señalado en diversos artículos del *Manual de Remuneraciones*, de conformidad con lo siguiente:

1. Vales de Despensa.

En términos del artículo 22 fracción III del *Manual de Remuneraciones* para el presente Ejercicio Fiscal se prevé otorgar mensualmente a cada una de las personas servidoras públicas del *Tribunal* el pago de vales de despensa por la cantidad de la Unidad de Medida y Actualización¹⁰ elevada al mes, cuyo valor para el mes de enero es de \$3,300.53 (tres mil trescientos pesos 53/100 M.N.) y a partir de febrero¹¹ de \$3,439.46 (tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 46/100 M.N.)¹² como se muestra a continuación:

¹⁰ En lo sucesivo, *UMA*.

¹¹ De acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para Determinar la *UMA*.

¹² De conformidad con lo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el nueve de enero, tal como puede apreciarse en la página: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2025/UMA/UMA2025.pdf>



Categoría / Nivel		Descripción del Puesto	Plazas	Sueldo Mensual Bruto	Becas Educativas	Ayuda de Transporte	Total Anual
42001	1	PRESIDENCIA	1	\$ 158,759.90	1,000.00	1,000.00	24,000.00
42002	2	MAGISTRATURAS	4	\$ 150,767.09	1,000.00	1,000.00	96,000.00
42003	3	SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS	1	\$ 97,913.99	1,000.00	1,000.00	24,000.00
42004	4	SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN	1	\$ 73,236.38	1,000.00	1,000.00	24,000.00
	5	SECRETARIA TÉCNICA	1	\$ 73,236.38	1,000.00	1,000.00	24,000.00
	6	CONTRALORIA INTERNA	1	\$ 73,236.38	1,000.00	1,000.00	24,000.00
42005	7	SECRETARIA PARTICULAR	1	\$ 64,259.58	1,000.00	1,000.00	24,000.00
42006	8	COORDINACION DE PONENCIA Y SECRETARIO (A) INSTRUCTOR (A) Y PROYECTISTA	3	\$ 55,845.59	1,000.00	1,000.00	72,000.00
42007	9	SECRETARIO (A) INSTRUCTOR Y PROYECTISTA	20	\$ 52,161.39	1,000.00	1,000.00	480,000.00
	10	SUBSECRETARIA	1	\$ 52,161.39	1,000.00	1,000.00	24,000.00
42008	11	COORDINACIONES	5	\$ 45,589.54	1,000.00	1,000.00	120,000.00
	12	DIRECCIONES	3	\$ 45,589.54	1,000.00	1,000.00	72,000.00
	13	TITULAR DE DEFENSORIA JURÍDICA	1	\$ 45,589.54	1,000.00	1,000.00	24,000.00
42009	14	JEFATURA DE DEPARTAMENTO A	8	\$ 33,981.92	1,000.00	1,000.00	192,000.00
	15	SECRETARIO (A) PARTICULAR DE MAGISTRATURA	2	\$ 33,981.92	1,000.00	1,000.00	48,000.00
	16	ASESOR (A) DE MAGISTRATURA	2	\$ 33,981.92	1,000.00	1,000.00	48,000.00
	17	TÉCNICO (A) ADMINISTRATIVO (A) DE PONENCIA	3	\$ 33,981.92	1,000.00	1,000.00	72,000.00
	18	SECRETARIO (A) DE APOYO JURÍDICO	1	\$ 33,981.92	1,000.00	1,000.00	24,000.00
	19	DEFENSOR (A)	1	\$ 33,981.92	1,000.00	1,000.00	24,000.00
	20	JEFATURA DE DEPARTAMENTO B	0	\$ 30,256.79	1,000.00	1,000.00	-
42010	21	AUXILIAR DE PONENCIA	3	\$ 30,256.79	1,000.00	1,000.00	72,000.00
	22	PROFESIONAL OPERATIVO	1	\$ 30,256.79	1,000.00	1,000.00	24,000.00
42011	23	SECRETARIA DE TITULAR	7	\$ 26,951.72	1,000.00	1,000.00	168,000.00
42012	24	JEFATURA DE DEPARTAMENTO C	0	\$ 26,540.68	1,000.00	1,000.00	-
	25	OFICIALIA DE PARTES	2	\$ 26,540.68	1,000.00	1,000.00	48,000.00
42013	26	OFICIAL DATOS PERSONALES	1	\$ 25,285.08	1,000.00	1,000.00	24,000.00
42014	27	AUXILIAR OPERATIVO "A"	7	\$ 21,433.52	1,000.00	1,000.00	168,000.00
	28	ACTUARIOS	4	\$ 21,433.52	1,000.00	1,000.00	96,000.00
42015	29	AUXILIAR CONTABLE	2	\$ 20,868.23	1,000.00	1,000.00	48,000.00
	30	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1	\$ 20,868.23	1,000.00	1,000.00	24,000.00
42016	31	AUXILIAR OPERATIVO "B"	6	\$ 16,588.21	1,000.00	1,000.00	144,000.00
42017	32	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"	2	\$ 16,425.85	1,000.00	1,000.00	48,000.00
	33	OPERATIVO DE ARCHIVO	1	\$ 16,425.85	1,000.00	1,000.00	24,000.00
	34	ESCRIBIENTES	30	\$ 16,425.85	1,000.00	1,000.00	720,000.00
42018	35	SECRETARIO (A) RECEPCIONISTA	1	\$ 13,270.33	1,000.00	1,000.00	24,000.00
42019	36	AUXILIAR DE SEGURIDAD	1	\$ 12,741.66	1,000.00	1,000.00	24,000.00
	37	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	1	\$ 12,741.66	1,000.00	1,000.00	24,000.00
	38	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3	\$ 12,741.66	1,000.00	1,000.00	72,000.00
Total			133	----	----	----	3,192,000.00

3. Seguro de Vida

Conforme al artículo 15 fracción III del *Manual de Remuneraciones*, para el mes de abril, se prevé la contratación de un seguro de vida para el personal que forme parte de la estructura del *Tribunal* durante el periodo de abril de dos mil veinticinco-a abril de dos mil veintiséis.

4. Otras Prestaciones de Previsión Social

En caso de contar con suficiencia presupuestaria derivada de economías en el capítulo 1000 "servicios personales" podrá entregarse al personal activo del *Tribunal* en el mes de mayo una "ayuda para lentes" y en el mes de julio una "ayuda para útiles escolares", ambas por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

De igual forma, con fundamento en el artículo 22 fracción I del *Manual de Remuneraciones*, con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2025, en caso de suficiencia presupuestaria, se establece la posibilidad de entregar un estímulo al personal para el último trimestre del año.



OCTAVA. Respecto de las prestaciones económicas como la prima vacacional y aguinaldo establecidas en el artículo 16 fracciones II y III del *Manual de Remuneraciones*, los pagos serán programados para las fechas siguientes:

Prima vacacional (primera parte)	Jueves diez de julio
Aguinaldo (primera parte)	Miércoles doce de noviembre
Prima vacacional (segunda parte)	Martes nueve de diciembre
Aguinaldo (segunda parte)	Miércoles diecisiete de diciembre

De las “Ayudas para Lentes y Útiles Escolares”, se hace necesario precisar que, de contar con suficiencia presupuestaria, la entrega se programará para el viernes veintitrés de mayo y jueves veinticuatro de julio respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la entrega de diversas prestaciones de previsión social a las y los Servidores Públicos del *Tribunal* durante el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco, de conformidad con el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que, de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página de internet del *Tribunal*.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración de este *Órgano Jurisdiccional*, para que, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, precisando que a partir del primero de febrero entra en vigencia la actualización de la *UMA 2025*, razón por la cual, se actualizará el importe de los Vales de Despensa.

CUARTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración, para que considere en la segunda quincena del mes de enero, el pago retroactivo de los Vales de Despensa correspondientes a la primera quincena del año.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración del *Tribunal* para que dé cuenta del presente Acuerdo al Órgano Interno de Control de este *Tribunal* para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Así, en Reunión Interna Virtual celebrada el veintiuno de enero de dos mil veinticinco por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos, en su calidad de Presidenta, la Magistrada Yurisha Andrade Morales y el Magistrado en funciones Everardo Tovar Valdez ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADA PRESIDENTA

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

YURISHA ANDRADE MORALES

EVERARDO TOVAR VALDEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

GERARDO MALDONADO TADEO

El suscrito licenciado Gerardo Maldonado Tadeo, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 66 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas que obran en el presente documento, corresponden al "ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE APRUEBA LA ENTREGA DE DIVERSAS PRESTACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICINCO", aprobado por unanimidad de votos del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna virtual celebrada el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, el cual consta de diez páginas, incluida la presente. Lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, con plena validez jurídica, de conformidad con los numerales tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.